

Maria
Magdale
na
Firmado
digitalmente por
Maria Magdalena
Gandolfo Gandolfo
Gecha: 2022.11.10
09:43:39-03'00'
Gandolfo

LLAMA A CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS PARA PROVEER CARGO QUE INDICA.

**RESOLUCIÓN AFECTA N°1318** 

SANTIAGO, 21 de septiembre de 2022.

# **VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo Nº115, de 2022, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N°69, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento sobre concursos del Estatuto Administrativo; el D.U. N°4.116, de 1990, que fija Planta del Personal No Académico de la Universidad de Chile; el D.U. N°0044208, de 2017; el Decreto TRA N°309/110/2022; el Decreto TRA N°309/111/2022; el Decreto Universitario Afecto N°2198, de 28 de julio de 2017; y lo dispuesto en la Resolución N°6, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención de la toma de razón en las materias de personal que se indican.

# **CONSIDERANDO:**

- 1º Que, el inciso segundo del artículo 12 de los Estatutos de la Universidad de Chile, dispone que el ingreso, permanencia, promoción y desvinculación de los(as) integrantes de la comunidad universitaria, obedecerá únicamente a mérito o causales objetivas, con arreglo a la ley, y sin sujeción a discriminaciones de carácter arbitrario.
- Que el artículo 42 de la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, preceptúa, en lo que interesa, que los(as) funcionarios(as) no académicos(as) de esas instituciones de educación superior, se regirán por las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley Nº29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y de la Ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo, y por las demás disposiciones legales que les resulten aplicables.
- 3º Que los artículos 17 y 18 de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, disponen, en síntesis, que el ingreso a los cargos de carrera en calidad de titular se hará por concurso público, el que consistirá en un procedimiento técnico y objetivo que se utilizará para seleccionar el personal que se propondrá a la autoridad facultada para hacer el nombramiento, debiéndose evaluar los antecedentes que presenten los(as) postulantes y las pruebas que hubieren rendido, si así se exigiere, de acuerdo a las características de los cargos que se van a proveer.
- 4º Que, la Rectoría de la Universidad de Chile requiere proveer un (1) cargo de planta vacante, de la planta auxiliar, Grado 20 E.S.U., creado a través del D.U. N°2198, de 2017, el cual se individualiza en el numeral 1 de la parte dispositiva del presente acto administrativo.
- 5º Que, para estos efectos, y conforme con lo establecido en la normativa descrita precedentemente, resulta necesario la realización de un concurso público de ingreso.



# **RESUELVO:**

1.- Llámese a concurso público y apruébense las siguientes Bases y Condiciones de Concurso adjuntas, para proveer los siguientes cargos de Planta:

NOMBRE DEL CARGO	FUNCIÓN	PLANTA	DEPARTAMENTO	GRADO	DEPENDENCIA	ORIGEN DE LA VACANCIA
Auxiliar Grado 20° E.S.U.	Auxiliar	Auxiliar	Rectoría	20 E.S.U. <sup>1</sup>	Gabinete de Rectoría	Decreto Universitario N°2198/2017 Creación de cargo

# BASES CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA PLANTA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

El presente documento comprende las Bases que regularán el llamado a Concurso Público de Ingreso para seleccionar un (1) cargo de planta de la Rectoría de la Universidad de Chile.

Este concurso de ingreso a la Planta se ajusta a la normativa establecida en el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, y al Decreto Supremo N°69, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento sobre concursos del Estatuto Administrativo.

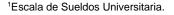
# I. ANTECEDENTES DEL ORGANISMO UNIVERSITARIO.

# Presentación

La Rectoría es el organismo máximo en autoridad, al que le compete adoptar todas las medidas conducentes a dirigir y supervigilar las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad al más alto nivel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile.

# **II. VACANTES A PROVEER.**

Código	Planta	Grado	N° Vacantes	Función	Lugar de Desempeño
AUX-01- 2022-REC	Auxiliar	20° E.S.U.	1	Auxiliar	Rectoría Santiago, Región Metropolitana







# III. PERFILES DE LOS CARGOS A PROVEER.

PLANTA AUXILIAR Código: AUX-01-2022-REC

#### **IDENTIFICACIÓN DEL CARGO**

1. Nombre del Cargo : Auxiliar Grado 20° E.S.U.

2. Función : Auxiliar

3. Vacante : 1

Departamento/Organismo : Rectoría
 Grado : 20° E.S.U.
 Planta : Auxiliar
 Cargos dependientes : No tiene

8. Jefatura a la que reporta : Jefe(a) de Gabinete de Rectoría

# **REQUISITOS**

3.

1. Requisitos mínimos : 8vo año básico.

2. Carrera / Título deseable : Licencia de Educación Media.

Especialización/ : Acreditar capacitación de 50 horas o más en cursos Capacitación deseables relacionados con en computación, Microsoft Office, u

otras materias afines a la función a desempeñar.

4. Experiencia laboral : Acreditar experiencia superior a 10 años en instituciones

de educación superior, idealmente públicas, en cargos de responsabilidades iguales o similares a la función a

desempeñar.

# **OBJETIVOS DEL CARGO**

deseable

Mantener las instalaciones de Rectoría en cuanto a aseo y limpieza con el fin de apoyar la continuidad operacional de las instituciones.

# **RESPONSABILIDADES**

- Recibir y atender autoridades de la Universidad de Chile.
- Colaborar en el aseo de las dependencias institucionales y de los recintos y mobiliario de valor patrimonial.
- Conducir el vehículo institucional para dar cumplimento a las funciones asociadas al cargo.
- Ejecutar el traslado de documentos o correspondencia, acorde a las necesidades de la Unidad, en caso de que la jefatura directa lo solicite.
- Realizar trámites de manera interna y externa, relacionados al funcionamiento de la Institución.
- Realizar eventualmente compras, de acuerdo a las instrucciones de la jefatura directa.
- Apoyar en logística de reuniones, ceremonias, y eventos internos y externos.
- Realizar otras funciones propias del cargo, asignados por la jefatura.





#### CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO

Las funciones de este cargo se desarrollarán en las oficinas de la Rectoría de la Universidad de Chile, cuya jornada laboral es de lunes a jueves de 9:00 a 18:15 horas y viernes de 9:00 a 16:00 horas, y el lugar de trabajo es Av. Libertador Bernardo O'Higgins #1058, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

#### **COMPETENCIAS O HABILIDADES:**

- Orientación al servicio
- Orden y Organización
- Proactividad
- Habilidades interpersonales
- Cumplimiento de normas e instrucciones
- Responsabilidad

# IV. SISTEMA DE REMUNERACIÓN.

La remuneración para cada cargo a proveer se determinará conforme a la normativa que regula las remuneraciones para la Universidad de Chile en relación al grado del cargo a proveer y considerando la experiencia y/o especialización del (de la) candidato(a).

### V. REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

# 5.1 Requisitos Generales.

Los(as) postulantes deberán acreditar, en la oportunidad que corresponda, que cumplen con los siguientes requisitos generales señalados en el Artículo 12 del Estatuto Administrativo, el cual establece que, para ingresar a la Administración del Estado, será necesario:

- a) Ser ciudadano o extranjero poseedor de un permiso de residencia;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- f) No estar inhabilitado(a) para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado(a) por crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de acceso a cargo de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado(a) por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.

Para efectos de presentar su postulación al concurso, los(as) postulantes deberán aportar los siguientes antecedentes, para acreditar el cumplimiento de los requisitos a), b), d), e) y f):

a) Copia simple de los documentos o certificados originales auténticos, para los requisitos de las letras a), b) y d). En el caso del requisito de ciudadanía, para los(as) postulantes chilenos(as), será suficiente para acreditar tal circunstancia, copia simple de la cédula de identidad por ambos lados y certificado de antecedentes. Para acreditar el requisito de permiso de residencia, deberá acompañarse el certificado respectivo y todos los antecedentes relativos a la situación migratoria del interesado(a). Para postulantes cuyos



estudios se hayan cursado en el extranjero, los documentos respectivos deben dar cuenta de la convalidación de los estudios en Chile y/o de su reconocimiento, según corresponda al nivel educativo de que se trate (enseñanza básica, media o superior).

b) Declaración jurada simple del (de la) postulante, conforme al Anexo 3 de las presentes bases, de antigüedad no anterior a la fecha de publicación del llamado a concurso, para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en las letras e) y f).

Adicionalmente, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, los(as) postulantes no podrán estar afectos a alguna de las inhabilidades previstas en el Art. 54 del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo que se acreditará mediante declaración jurada simple del (de la) postulante, conforme al Anexo 3 de las presentes bases, de antigüedad no anterior a la fecha de publicación del llamado a concurso.

La falsedad de la declaración contenida en el Anexo 3, hará incurrir, eventualmente, en las penas del artículo 210 del Código Penal.

En caso que los documentos que acrediten el cumplimiento de estos requisitos generales sean entregados en formato digital, se considerará como "copia simple" el que sean entregados escaneados en formato PDF (extensión .pdf). Por su parte, respecto a las declaraciones juradas, bastará con que sean entregadas en documentos debidamente digitalizados, ya sea en extensión .pdf, .jpg o .jpeg. firmados de puño y letra, o con firma electrónica simple o avanzada.

Las postulaciones y antecedentes deberán ser enviados al correo electrónico de los Servicios Centrales de la Universidad, <u>concurso.sscentrales@uchile.cl</u>, de acuerdo a lo que se indicará en las secciones 8.2 y 8.3 de las presentes Bases.

Respecto del requisito establecido en la letra c) precedente, esto es, tener salud compatible con el desempeño del cargo, su acreditación por el (la) interesado(a) deberá efectuarse a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la toma de razón o del registro electrónico del acto administrativo que **disponga el nombramiento**, mediante la entrega de certificado emitido por un prestador de salud institucional. La Universidad, en caso de que el (la) interesado(a) no dé cumplimiento a esta obligación en el plazo indicado, deberá dejar sin efecto el nombramiento correspondiente. Lo anterior, conforme al Artículo 10B, inciso tercero, del Decreto N°2421, de 1964, que fija el texto refundido de la Ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, norma que fue introducida por la Ley N°20.766, sobre Procedimiento de Toma de Razón y Registro Electrónicos.

# Estudios realizados en el extranjero:

Para el caso que los estudios a acreditar, conforme a lo señalado en la letra d) del Artículo 12 de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, hayan sido realizados en el extranjero, se estará a lo siguiente:

# a) Convalidación:

La convalidación de estudios es el reconocimiento del nivel o curso realizado en el extranjero, equivalentes a la **Educación Básica** o a la **Educación Media**, por chilenos o extranjeros que regresen o ingresen al país, conforme a lo dispuesto en los tratados o convenios suscritos por Chile y la normativa especial vigente.

b) Reconocimiento de títulos y grados obtenidos en el extranjero:

El proceso de reconocimiento de títulos y grados obtenidos en el extranjero, para chilenos y extranjeros, consiste en el reconocimiento y registro del título obtenido en Chile.

En el caso que existan tratados (multilaterales o bilaterales) entre el país donde se obtuvo el título y Chile, el trámite de reconocimiento debe efectuarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

De no existir dichos tratados con el país donde se obtuvo el título, se deberá proceder a reconocer y revalidar el título respectivo en una institución de educación superior de las señaladas en el Artículo 143 de la Ley N°21.325, Ley de Migración y Extranjería, y conforme al procedimiento, requisitos y lineamientos que fije el Ministerio de Educación.



# 5.2 Requisitos Específicos.

Conforme lo establecido en el Decreto Universitario Nº4116, de 18 de diciembre de 1990, los(as) postulantes deberán acreditar el cumplimiento del siguiente requisito específico, respecto de la planta que se indica a continuación:

#### PLANTA AUXILIAR

- 8vo Año Básico.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito se deberán acompañar copia simple o documentos originales de los documentos que se señalan en el punto 8.2 de las presentes Bases. En caso de que los documentos que acrediten el cumplimiento de estos requisitos sean entregados en formato digital, se considerará como "copia simple" el que sean entregados escaneados en formato PDF (extensión .pdf).

En el caso de estudios cursados en el extranjero, deberán presentarse todos los antecedentes en copia simple o documentos originales, debidamente apostillados o legalizados, que den cuenta que se ha efectuado el proceso de convalidación de estudios de enseñanza básica o media y/o el reconocimiento o revalidación de títulos de nivel técnico, superior, universitario u otros grados académicos, en Chile.

# 5.3. Admisibilidad de Postulaciones Recibidas.

Las postulaciones que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, generales y específicos detallados previamente en los puntos 5.1 y 5.2 de las presentes Bases, podrán acceder a la fase de evaluación contemplada en las presentes Bases Concursales.

A estos efectos, los requisitos de admisibilidad consisten en que, en la postulación, se acredite el cumplimiento de los siguientes aspectos relativos al (a la) postulante, por los medios y forma señalados en el punto 5.1 y 5.2 de las presentes Bases:

- a) Ser ciudadano o extranjero poseedor de un permiso de residencia;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- d) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones:
- e) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de acceso a cargo de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal;
- f) No estar afecto a alguna de las inhabilidades previstas en el Art. 54 del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- g) El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el cargo concursado, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.2, y la remisión de los antecedentes descritos en el punto 8.2 de las presentes Bases.

El Comité de Selección, designado para estos efectos de acuerdo a los artículos 21 y 35 de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, verificará si los(as) postulantes cumplen con los requisitos de admisibilidad, debiendo levantar un acta con la nómina total de postulantes, distinguiendo aquellos(as) que se ajustan a los requisitos legales, de los que no lo hacen. Además, deberá indicar cualquier situación relevante relativa al concurso y dispondrá la notificación por correo electrónico a los(as) postulantes cuya postulación hubiere sido rechazada, indicando la causa de ello.



# 5.4 Designación de correo electrónico válido y su reemplazo.

Los(as) postulantes, al presentar su postulación al cargo, deberán entregar un correo electrónico válido y vigente, correctamente registrado en el curriculum y/o ficha de postulación, con la capacidad de recibir información.

Lo anterior, por cuanto todas las notificaciones del proceso serán efectuadas válidamente al correo electrónico designado por el (la) postulante, por lo que el error en su designación, transcripción o la incapacidad de dicha casilla de recibir comunicaciones será de su exclusiva responsabilidad y no producirá la nulidad de las notificaciones practicadas al (a la) interesado(a) en el curso del proceso concursal de que se trata.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que, durante del desarrollo del proceso concursal, por caso fortuito, fuerza mayor o por cese del acceso al correo electrónico proveído por el (la) postulante, el correo entregado por el (la) postulante no esté en condiciones de servir para que tome conocimiento de las notificaciones del proceso, aquél(la) podrá comunicar tal circunstancia en el plazo más breve posible contado desde que tuvo conocimiento de ese hecho, indicando al efecto un correo alternativo que reemplace al que proveyó al momento de postular.

# VI. ETAPAS Y SUBFACTORES A EVALUAR.

El concurso está definido en tres etapas sucesivas. El orden de evaluación de cada una de ellas, junto a sus factores y subfactores respectivos se detallan a continuación:

N° ETAPA	FACTOR	SUBFACTOR			
ETAPA I: Revisión curricular de	Estudios y cursos de formación educacional y capacitación	<b>Formación educacional:</b> Corresponde a la formación curricular otorgada por instituciones reconocidas por el Estado.			
estudios, formación y capacitación.		Capacitación y perioccionamiento. Concepció			
ETAPA II: Revisión curricular de experiencia laboral	Experiencia laboral/profesional	Experiencia laboral/profesional calificada: Corresponde al desempeño de funciones que sean iguales o similares al cargo que se postula y se justifiquen como precedente útil para el desempeño del cargo que se concursa.			
ETAPA III: Evaluación de Aptitudes	Aptitudes específicas para el desempeño de la función	Entrevista de Evaluación de Aptitudes: Conjunto de competencias y capacidades establecidas como convenientes y aconsejables, de acuerdo con las exigencias propias del cargo y del ejercicio de las funciones que éste tenga asignadas, de acuerdo al perfil de selección.			

# VII. MODALIDAD DE EVALUACIÓN.

La evaluación se llevará a cabo mediante etapas sucesivas, por lo que la puntuación mínima por etapa determinará el paso a las etapas superiores siguientes.

El Concurso será declarado total o parcialmente desierto por falta de postulantes idóneos(as), es decir, cuando ninguno(a) de los(as) postulantes alcance el puntaje mínimo definido en las presentes Bases. Dicho puntaje mínimo, no podrá ser inferior a la sumatoria de los puntajes mínimos establecidos en las distintas etapas y factores de evaluación, según las presentes bases.



# VIII. PROCESO DE POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES.

Las presentes Bases y sus respectivos formularios de postulación se pondrán a disposición de los postulantes, públicamente, en la web de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas de la Universidad de Chile (<a href="https://uchile.cl/u182607">https://uchile.cl/u182607</a>), a más tardar al día siguiente hábil de la publicación del aviso llamando al concurso en el Diario Oficial, entendiéndose, de esta forma, conocidas plenamente por todos(as) los(as) postulantes, y hasta un día hábil antes de la fecha de cierre de recepción de antecedentes, ambas fechas inclusive.

# 8.1 Fecha y lugar de recepción de postulaciones.

La recepción de postulaciones y antecedentes se extenderá hasta el noveno día hábil posterior a la publicación en el Diario Oficial del llamado a concurso, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, fecha en que se producirá el cierre de las postulaciones. Si cumplido dicho plazo no se hubieren recibido postulaciones en todos o algunos de los cargos vacantes o solo una de estas en uno o más cargos vacantes, el plazo se extenderá por 09 días hábiles adicionales, a fin de dar la oportunidad para la presentación de postulantes adicionales.

Las postulaciones y antecedentes deberán ser enviados al correo electrónico los Servicios Centrales de la Universidad de Chile, <u>concurso.sscentrales@uchile.cl</u>, de acuerdo a lo que se indicará en las secciones 8.2 y 8.3 de las presentes Bases.

# 8.2 Antecedentes Requeridos para la postulación.

Sólo se considerarán las postulaciones que contengan los siguientes antecedentes que se indican, según corresponda al cargo que se postula y que se remitan junto a la postulación dentro de plazo:

- a) Ficha de Postulación (ver anexo 1);
- b) Currículo Vitae Resumido (ver anexo 2);
- c) Currículo Vitae Extendido;
- d) Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad;
- e) Fotocopia simple de Título Profesional, Licencia de Educación Media o Educación Básica, según corresponda a los requisitos del cargo al que postula;
- f) Fotocopia simple de Certificados que acrediten estudios de Diplomado o Magíster, según corresponda a los requisitos del cargo al que postula;
- g) Fotocopia simple de Certificados que acrediten capacitación;
- h) Certificado de situación militar al día, si procediere (Dirección General de Movilización Nacional);
- i) Declaración jurada simple que acredite lo señalado en el Artículo 12, letras c), e) y f) de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, y en artículo 54 de la Ley 18.575 (Ver anexo 3). La falsedad de esta declaración, hará incurrir, eventualmente, en las penas del artículo 210 del Código Penal. Esta declaración jurada deberá tener fecha igual o posterior a la fecha de publicación del llamado en el Diario Oficial;
- j) Documentos (certificados u otros) que acrediten la experiencia laboral;
- k) En el caso de ser extranjero, al menos copia simple certificado de residencia.

Los documentos anteriores deberán ser presentados en formato digital al correo electrónico de los Servicios Centrales de la Universidad de Chile, <u>concurso.sscentrales@uchile.cl</u>, escaneados y en formato PDF (extensión .pdf). En el caso de la declaración jurada (Anexo 3), bastará con que sea entregada en documento debidamente digitalizado, ya sea en extensión .pdf, .jpg o .jpeg. firmado de puño y letra, o con firma electrónica simple o avanzada.

Una vez aceptado el cargo, el (la) postulante seleccionado(a) deberá acreditar los requisitos establecidos en las letras a), b) y d) del artículo 12 de la Ley N°18.834, sobre Estatuto





Administrativo, mediante exhibición de documentos o certificados oficiales auténticos. Como se señaló en el punto 5.1 de las presentes Bases, el requisito establecido en la letra c), del artículo 12 del cuerpo normativo precitado, se acreditará a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la toma de razón o del registro electrónico del acto administrativo que **disponga el nombramiento**, mediante la entrega de certificado emitido por un prestador de salud institucional. El requisito de estudios o nivel educacional exigido por la letra d) del artículo 12 de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, se acreditará de conformidad a las normas legales vigentes en materia de Educación Básica, Media, Técnica, Técnica Profesional y Superior. Por último, los requisitos fijados en la letra e), del mencionado artículo 12, serán acreditados por el (la) interesado(a) mediante declaración jurada simple.

### 8.3 Formalidades de presentación de antecedentes.

Los documentos mencionados en el punto 8.2 precedente deberán ser entregados en formato digital, de acuerdo a lo señalado en la sección anterior, al correo electrónico los Servicios Centrales de la Universidad de Chile, <u>concurso.sscentrales@uchile.cl</u>, indicando en el asunto "Postulación Cargo CÓDIGO (indicado en el perfil de selección) y Rut Postulante".

Serán consideradas dentro del proceso de selección solo aquellas postulaciones recibidas en dicha casilla de correo, dentro del plazo señalado en la sección XIII de las presentes bases, lo que se acreditará con la fecha y hora del despacho del correo electrónico enviado por el (la) postulante.

A la fecha y hora de cierre de la recepción de las postulaciones al concurso, las personas interesadas deberán haber acreditado por completo todos sus antecedentes y requisitos solicitados.

Una vez cerrado el plazo para la presentación, no serán admisibles antecedentes adicionales, a menos que el Comité de Selección así lo acuerde con el objeto de aclarar los antecedentes ya presentados. Tampoco se podrán recibir nuevas postulaciones ni se evaluarán nuevas postulaciones que ingresen fuera de plazo.

Las y los postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos(as) los(as) postulantes que se presenten en este concurso.

Las consultas sobre el proceso de postulación, como el estado del concurso podrán canalizarse a través de correo electrónico los Servicios Centrales de la Universidad de Chile, concurso.sscentrales@uchile.cl, dirigido a Rectoría de la Universidad de Chile.

# IX. PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso concursal ha sido definido como un procedimiento de etapas sucesivas, en que cada etapa contempla un mecanismo de aprobación para acceder a la siguiente. Las etapas serán evaluadas en forma sucesiva, indicándose en cada factor cuál es el puntaje mínimo de aprobación que determinará el paso a las etapas superiores, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Universitario N°4.116, de 1990, que Fija Planta del Personal No Académico de la Universidad de Chile.

Podrán acceder a la fase de evaluación que se señala a continuación, sólo el (la) o los(as) postulantes que cumplan los requisitos legales, generales y específicos que señalan las presentes Bases.



# **TABLAS DE EVALUACIÓN**

**PLANTA:** AUXILIAR

CODIGO: AUX-01-2022-REC

ETAPA	FACTOR	SUBFACTOR	FORMAS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO FACTOR	PUNTAJE MÍNIMO APROBACIÓN ETAPA
		Formación Educacional	Acreditar formación curricular de acuerdo a lo indicado como deseable en el perfil de selección, o Acreditar Licencia de Enseñanza Básica, de	20	-	15
I. Revisión	Estudios y		acuerdo a lo requerido por el Decreto Universitario N°4.116, de 1990.	15	0 30	
curricular de cursos of estudios, formación y educación	cursos de formación educacional y	e n aly	Acreditar 50 horas o más de capacitación, definidas en el perfil de selección como condiciones deseables, o	10		
	capacitación		Acreditar menos de 50 horas de capacitación, definidas en el perfil de selección como condiciones deseables.	5		
			No acreditar capacitación en las materias definidas en el perfil de selección como condiciones deseables.	0		
II. Revisión curricular de experiencia laboral		Experiencia laboral calificada	Acreditar experiencia laboral, indicada como deseable en el perfil de selección, superior a 10 años, o	30	20 30	15
	Experiencia laboral		Acreditar experiencia laboral, indicada como deseable en el perfil de selección, entre 5 y hasta 10 años, o	20		
			No acreditar experiencia laboral, o acredita experiencia laboral, indicada como deseable en el perfil de selección, inferior a 5 años.	15		
III. Evaluación de aptitudes	Aptitudes específicas para el desempeño de la función	Entrevista de evaluación de aptitudes	Cada integrante del Comité de Selección evaluará con una nota entre 1 y 5, donde 5 es el máximo, cada uno de los siguientes atributos:  1) Ajuste a condiciones deseables del Perfil  2) Ajuste a las características del entorno  3) Ajuste a las responsabilidades del cargo  4) Ajuste a las competencias o habilidades indicadas en perfil  La nota final de la entrevista será el resultado de las notas de todos los evaluadores en todos los atributos.  El puntaje de la entrevista será definido en base a la proporción simple que corresponda de acuerdo al promedio de notas asignado por los evaluadores.  Esto significa que:  - el máximo de nota que corresponde a 5 obtiene 40 puntos.  - para obtener el mínimo de 20 puntos, el promedio de nota debería ser de 2,5.	40	40	20
TOTALES 100					50	
PUNTAJE MÍNIMO PARA SER CONSIDERADO POSTULANTE IDÓNEO					50	

Cada uno de los puntajes asociados a un subfactor, son excluyentes entre sí, obteniendo el (la) postulante el mayor puntaje de acuerdo a cada criterio, no pudiendo sumarse al interior de los subfactores.





# X. ETAPAS DE DESARROLLO DEL PROCESO.

# 10.1 Etapa I: Revisión curricular de estudios, formación y capacitación.

En esta etapa se revisarán los documentos y antecedentes entregados por el (la) o los(as) candidatos(as), referidos a nivel educacional, capacitaciones y cursos de especialización acreditables, los que deberán estar en formato digital y ser remitidos junto a la postulación al correo electrónico los Servicios Centrales de la Universidad de Chile, concurso.sscentrales@uchile.cl.

La licencia de enseñanza básica y/o media, los títulos y cursos de formación deberán ser acreditados al momento de la postulación acompañando a esta copia simple de los certificados, títulos y documentos que los acrediten.

En el caso de la capacitación, los documentos deben señalar el número de horas de la actividad informada.

La o las personas preseleccionadas que cumplan con el puntaje mínimo de la Etapa I, definido para cada cargo en su respectiva tabla de evaluación, pasarán a la Etapa II, para lo cual se les informará vía el correo electrónico que hayan consignado.

El puntaje mínimo de aprobación de esta etapa será de 15 puntos.

# 10.2 Etapa II: Revisión curricular de experiencia laboral.

En esta instancia, se analizarán los antecedentes referidos a la experiencia laboral, tanto en el ámbito público como en el privado, según corresponda.

Los antecedentes tocantes a la experiencia laboral deberán ser acreditados al momento de la postulación, acompañando el Anexo 2 y copia simple de los certificados de antigüedad laboral correspondientes, los que deberán estar en formato digital y ser remitidos junto a la postulación al correo electrónico los Servicios Centrales de la Universidad de Chile, concurso.sscentrales@uchile.cl. También, podrá acreditarse la experiencia en empleos del sector público mediante la entrega de copia simple, debidamente digitalizada, de la relación de empleos emitida por la Contraloría General de la República.

La o las personas preseleccionadas que cumplan con el puntaje mínimo de la Etapa II, pasarán a la Etapa III, para lo cual se les informará vía el correo electrónico que hayan consignado.

El puntaje mínimo de aprobación de esta etapa será de 15 puntos.

# 10.3 Etapa III: Evaluación de aptitudes.

Consiste en la aplicación de una entrevista efectuada por el Comité de Selección a las y los postulantes que hayan superado las etapas anteriores. Esta pretende identificar las habilidades, conocimientos y competencias del (de la) postulante, de acuerdo al perfil de selección.

Cada uno(a) de los(as) integrantes del Comité de Selección que participe en las entrevistas, calificará a cada entrevistado(a) con un puntaje entre 1 y 5 para cada ítem, donde 5 es el máximo:

- 1) Ajuste a condiciones deseables del perfil de selección;
- 2) Ajuste a las características del entorno;
- 3) Ajuste a las responsabilidades del cargo;
- 4) Ajuste a las competencias o habilidades indicadas en perfil de cargo.

De las calificaciones anteriores se obtendrá una nota promedio de cada evaluador(a). La nota final de la evaluación de aptitudes será el promedio de las notas de todos(as) los(as) evaluadores(as).

El puntaje de la entrevista de evaluación de aptitudes será definido en base a la proporción simple que corresponda de acuerdo al promedio de notas asignados por los(as) evaluadores(as), conforme la siguiente fórmula aritmética:



PUNTAJE: nota promedio obtenida por el candidato \* 40 puntos

5.0 (nota máxima factible)

Las entrevistas que realizará el Comité de Selección, definidas precedentemente, se llevarán a cabo conforme las fechas que se indican en la calendarización del proceso.

Estas entrevistas podrán tener lugar en forma presencial o por vía remota, mediante videoconferencia o videollamada. El lugar y horario se informará oportunamente vía correo electrónico, enviando además los antecedentes necesarios para participar en dicha entrevista, en la videoconferencia o videollamada.

El puntaje mínimo de aprobación de esta etapa será de 20 puntos.

# XI. ACTAS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

El Comité de Selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las cuales se dejará constancia de sus acuerdos. Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases y la pertinencia, en cuanto a su relación con los requerimientos del cargo y de los antecedentes tomados en consideración.

# XII. PUNTAJE REQUERIDO PARA SER CONSIDERADO(A) POSTULANTE IDÓNEO(A).

El puntaje final de cada postulante corresponderá a la sumatoria de los puntajes parciales obtenidos en cada etapa.

Para ser considerado(a) postulante idóneo(a) el (la) candidato(a) deberá obtener un puntaje igual o superior a la sumatoria de los puntajes mínimos exigidos para cada etapa, de lo contrario quedará excluido(a) del concurso.

# XIII. CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO CONCURSAL.

ETAPA	FECHAS			
Publicación-Convocatoria Diario Oficial (D.O.)	Al 1° o 15° día del mes correspondiente (o el primer día hábil siguiente, si fuese feriado) del mes en que se verifique el trámite de toma de razón de la presente Resolución, o del mes siguiente a dicho trámite, si este se verificara con posterioridad al día 15.			
Publicación de Bases en la web de la Universidad	Al día siguiente hábil a la fecha de publicación en el D.O.			
Recepción de Antecedentes	A contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial y hasta el noveno día hábil siguiente a este, prorrogable por otro período igual en caso de existir uno o ningún postulante.			
Revisión de cumplimiento de requisitos de admisibilidad	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de cierre de recepción de antecedentes.			
Realización de la Etapa I: Revisión curricular de estudios, formación y capacitación	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de cierre de recepción de antecedentes.			
Nómina de Candidatos(as) que pasan a la siguiente etapa (específicamente de la etapa I a la etapa II)	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a revisión curricular de estudios, formación y capacitación de los(as) candidato(as).			
Realización de la Etapa II: Revisión curricular de experiencia laboral	Dentro de los 5 días hábiles siguientes del término del plazo anterior.			
Nómina de Candidatos(as) que pasan a la siguiente etapa (específicamente de la etapa II a la etapa III)	A los 2 días hábiles siguientes a la revisión curricular de experiencia laboral de los(as) candidatos(as).			



	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a obtenida la nómina del o los(as) candidatos(as) que pasan a entrevista.		
Realización de la Etapa III: Evaluación de aptitudes	Se notificará a través del correo electrónico informado por los(as) postulantes la fecha y hora de la entrevista laboral, la plataforma electrónica a través de la cual se realizará y link para acceder a la reunión (videoconferencia o videollamada).		
Nómina de Candidatos(as) que conforman la terna	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la última evaluación de aptitudes.		
Confección del Informe Final del Proceso a la autoridad facultada para hacer el nombramiento	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la última entrevista.		
Notificación al (a la) postulante Seleccionado(a)	Dentro de los 30 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo precedente.		
Dictación del Acto Administrativo de Nombramiento	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aceptación del cargo por parte del (de la) postulante seleccionado(a).		

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, el (la) Rector(a) de la Universidad de Chile podrá modificar los plazos contenidos en la calendarización. Los eventuales cambios serán informados al correo electrónico informado por los(as) postulantes.

En caso de que vencido el plazo para recibir postulaciones solo se cuente con uno(a) o ningún(a) postulante, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo de recepción de antecedentes por otro período de 9 días hábiles, igual que el del primer llamado, prórroga que se publicará en un nuevo aviso en el Diario Oficial. Una vez efectuado el nuevo aviso y prorrogado el plazo de recepción de postulaciones, el concurso continuará con su desarrollo con las postulaciones que se hayan presentado. Lo anterior por cuanto, una vez iniciado el procedimiento concursal, éste, por razones de eficiencia y eficacia, debe atender a la provisión del cargo vacante y resolver sobre el concurso habiendo ponderado los antecedentes de los(as) postulantes que se hayan presentado.

#### XIV. SOBRE LA SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Como resultado del concurso, en el caso de existir más de un(a) postulante calificado(a) como idóneo(a), el Comité de Selección confeccionará una nómina con un máximo de tres nombres, integrada por aquellos(as) candidatos(as) que hubieran obtenido los más altos puntajes en el proceso de evaluación. En el evento de producirse empate por puntaje, en la conformación de esta nómina se dará preferencia a las personas que hayan obtenido el mayor puntaje en el factor experiencia laboral y, de persistir el empate, al que haya obtenido el mayor puntaje en el factor aptitud para el cargo y, de persistir el empate, el mayor puntaje en el factor "Estudios y cursos de formación educacional y capacitación". Si aun así, persistiera el empate entre las(os) postulantes, se procederá considerando el orden en que fueron recibidas sus postulaciones, considerando la fecha y hora de los correos electrónicos enviados a la casilla dispuesta para la recepción de postulaciones.

La terna de candidatos(as) idóneos(as) será propuesta a la autoridad facultada para hacer el nombramiento, a objeto que seleccione a una de las personas propuestas. La autoridad seleccionará a una de las personas propuestas por el Comité de Selección.

En caso de existir solo un(a) postulante idóneo(a), el Comité de Selección propondrá a dicho(a) candidato(a) a la autoridad facultada para hacer el nombramiento, quien podrá seleccionarlo o llamar a un nuevo concurso.

En caso que no exista al menos un(a) postulante idóneo(a), circunstancia calificada por el Comité de Selección, la autoridad facultada para hacer el nombramiento podrá declarar desierto el concurso, o bien, disponer una nueva publicación del mismo, otorgando igual plazo de postulación.

La autoridad facultada para hacer el nombramiento notificará personalmente o por carta certificada al (a la) postulante seleccionado(a). La notificación por carta certificada se efectuará a la dirección indicada en su postulación y se entenderá practicada al tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, de conformidad con lo prescrito en el artículo 46 de la Ley



N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo anterior es sin perjuicio de informar además los resultados del proceso mediante correo electrónico a las/los postulantes que integren la nómina final, por razones de eficiencia y eficacia.

La notificación personal podrá ser realizada por vía remota, utilizando la modalidad de videoconferencia. En caso de utilizarse esta modalidad, se deberá citar previamente al (a la) postulante seleccionado(a) por correo electrónico, indicando el día y hora de la videoconferencia, el medio por el que se realizará y el link para acceder. En ella deberá estar presente la autoridad facultada para hacer el nombramiento o a quien delegue su representación en la reunión, y un(a) funcionario(a) administrativo(a), que haga las veces de ministro de fe y levante acta de la diligencia practicada por esta vía.

Una vez practicada la notificación, el (la) postulante deberá manifestar expresamente su aceptación al cargo, dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación, aportando además la documentación original solicitada en estas bases. Si así no lo hiciere, vencido el plazo, la autoridad facultada para hacer el nombramiento, nombrará a alguno de los(as) otros(as) postulantes propuestos y en el caso de postulante idóneo(a) único(a), declarará desierto el concurso.

# Difusión del resultado del concurso.

La jefatura superior del Organismo Universitario que efectúa el llamado a concurso, a través de su Oficina de Personal o quien cumpla sus funciones, comunicará a todas(os) las(os) postulantes, el resultado final dentro de los 30 días hábiles siguientes conforme a lo indicado en la Calendarización del Proceso Concursal (apartado XIII de las presentes Bases).

Los(as) postulantes que fundadamente observen reparos al proceso, tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República, en los términos que establece el artículo 160 de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. 29, del 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde que tuvieren conocimiento de la situación, resolución o actuación que dio lugar al vicio de que se reclama.

Lo anterior, es sin perjuicio de la posibilidad de impugnar por medio de los recursos de reposición y jerárquico, dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto administrativo que resuelva sobre el concurso, conforme al Artículo 59 de la Ley N°19.880.

# XV. CONDICIONES GENERALES.

Se requerirá de la documentación original de los antecedentes necesarios para el nombramiento una vez que el (la) postulante haya sido notificado(a) de la adjudicación de este Concurso.

Los documentos que envíen los(as) postulantes interesados(as) durante el proceso de Recepción y Registro de Antecedentes se mantendrán en la Oficina de Personal del Organismo que efectuó el llamado a concurso, durante los seis meses siguientes de finalizado el Concurso; luego de esos seis meses cesará la obligación de la mantención de su archivo.

La inasistencia a alguna de las etapas del proceso, será causal de asignación de puntaje 0 en la etapa a la cual el (la) postulante no asistió, independiente de las razones que lo hayan llevado a no presentarse a la instancia requerida.

Los documentos originales que acrediten los requisitos legales y de formación educacional, serán solicitados al postulante elegido(a) por la jefatura superior del organismo universitario que efectúa el llamado a concurso, una vez finalizadas todas las etapas de este proceso.

2.- Publíquese el presente llamado a concurso en el Diario Oficial de los días 1° ó 15° de cada mes, o el primer día hábil siguiente si aquellos fueren feriados, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución.





3.- Déjense sin efecto la Resolución Exenta N°0382, de 2018, que llama a concurso público de ingreso y aprueba bases administrativas para proveer los cargos que indica; y la Resolución Exenta N°0841, de 2020, que modifica la Resolución Exenta N°0382, de 2018, todas de este origen.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Alejandra Cristina Mizala

Firmado digitalmente por Alejandra Cristina Mizala Salces Fecha: 2022.09.23 13:22:21 -03'00'

Salces

(firmado digitalmente)
PROF. ALEJANDRA MIZALA SALCES
Prorrectora

Rosa

Noemi

Devés

Firmado digitalmente por Rosa Noemi

Devés Alessandri Fecha: 2022.09.21

Alessandri 19:23:15 -03'00'

(firmado digitalmente)
PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora